

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) 1

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00628-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, Resuelve:

- **1º** El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la **solicitud que antecede**, toda vez que **no proviene** del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderada de la parte actora en el Registro Nacional de Abogados (<u>DIANAMARCE188@GMAIL.COM</u>). Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].
- **2º** Secretaría proceda a dar cumplimiento al numeral cuarto de la parte resolutiva del auto de fecha 6 de julio de 2020 [Folio 30 Cud.1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4699e135939297d333ae65bce1b98f668b87c50dbf0cf3319d5b6462f6fc978eDocumento generado en 14/07/2021 10:23:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 043 de 15 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.